

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 922

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. ARNOLD MARINO BARCO SALAZAR
Demandado. JOSÉ OTILIO SAA SAA
Radicación. 761304089001 2021-00295-00

Candelaria, (V) agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P. es viable decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del pres proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía, propuesta a través de apoderado judicial por el señor **ARNOLD MARINO BARCO SALAZAR** en contra de **JOSÉ OTILIO SAA SAA** y así se dispondrá.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO- DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos que posea el señor **JOSÉ OTILIO SAA SAA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 6.220.869, sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-105265** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle. Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA

En Estado No. 122 de hoy notifico el auto anterior.
Candelaria (V.), agosto 03 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE